El Liberal

DIARIO DE UNIÓN REPUBLICANA

Año 24 — Mahón, lunes 19 de Septiembre de 1904. — N.º 6948

¿Cuanto costará la guerra?

Los alemanes son así: en tratándose de guerras, alambican y se adelantan á los sucesos.

Y ha habido un mayor Ramberg que ha calculado, por comparación, lo que cuesta y costará la guerra ruso japonesa.

Ramberg no basa sus cálculos en las guerras napoleónicas: arranca de la de Crimea, que duró veintiocho meses y en la que tuvo que jugar la marina de guerra y la mercante para el transporte de tropas.

Gastó Rusia *tres mil quinientos cincuenta millones* de francos.

Inglaterra gastó *mil setecientos veinticinco millones* de francos, Francia algo más, y Turquía, tres veces más.

La turco-rusa duró diez meses; costó á Rusia *tres mil trescientos millones*, y pagó Turquía, de indemnización, *setecientos setenta millones* de francos.

En la campaña del 66, entre Prusia y Austria, que duró treinta y cinco días, Prusia gastó *trescientos cincuenta millones* de francos; Austria gastó algo más, por sostenerla doble, ó sea, con Italia y Prusia, y pagó de indemnización á su vencedora, *setenta y cinco millones* de francos.

La más colosal de estos tiempos, la del 70 71 costó á Francia *catorce mil millones* de francos y una indemnización de *cinco mil millones* á Prusia. ¡Solo la riqueza de nuestra vecina pudo soportar la suma de millones! Duró seis meses.

La anglo boer costó á la Gran Bretaña *cinco mil quinientos millones* de francos. A los boers el arrasamiento de sus fincas y la pérdida de sus ganados. La lucha duró treinta y dos meses.

De estos datos calcula el alemán que Rusia gastará al mes en la actual campaña, *ciento noventa millones* de francos, y el Japón *ciento treinta*. De suerte que calculando la duración de ella en dos años, gastarán el imperio europeo *cuatro mil quinientos millones* de francos y el del Sol Naciente *tres mil ciento veinte millones*. En estos cálculos no entran los gastos de la marina.

Aquí está el toque del problema: si la lucha dura ¿podrán aguantar las Haciendas de ambos pueblos?

Una postal de Costa

Entre los objetos mandados á la tómbola abierta en el local de la Sociedad Fraternidad Republicana, de Barcelona, figura una targeta postal con autógrafo del Sr. Costa en que el publicista aragonés insinúa algo de trascendencia.

He aquí el texto del breve cuanto sustancioso documento.

PROGRAMA

«Patriciado natural, autoridades sociales pero no caciquismo; selfgovernment, gobierno del pueblo por el pueblo, pero no parlamentarismo; ejército y guardia civil, pero no militarismo; muchas y grandes capitales pero no capitalismo; libertad de comercio, pero no vampirismo; religión y clero, pero no clericalismo...

Doble llave á los sepulcros de Torquemada y de Calomarde, para que no vuelvan con sus «purificaciones» á impurificar y podrir á España.

Pocas cosas urgen aquí tanto como mejorar la dirección espiritual de las localidades chicas y medianas, mejorando el personal de maestros y de curas y haciendo de ellos dos sumandos, en vez de ser lo que ahora, un sustraendo y un minuendo.»

JOAQUÍN COSTA.

Telegramas

DRAMA EN EL FONDO DEL MAR

Almería.—Ha causado profunda sensación en esta capital, un espeluznante suceso ocurrido en el fondo del mar hace pocos días, en el sitio denominado San José, y cuyo hecho estaba ignorado hasta hoy.

Hallábanse trabajando unos buzos dedicados á la extracción de esponja, cuando los compañeros encargados de hacer funcionar la bomba de aire, notaron que esta hacía grandes oscilaciones, sin que el buzo apareciera en la superficie.

En previsión de cualquier incidente, precipitadamente se vistió otro de los buzos y bajó á una profundidad de 20 ó 25 varas, subiendo á los pocos momentos.

Había visto un cuadro verdaderamente aterrador.

Un enorme pulpo estaba asido al infeliz buzo, sujetándole con sus enormes tentáculos, y con la agravante de que con uno de ellos le había oprimido la boca, produciéndole la muerte por asfixia.

Después de muchos trabajos, se consiguió extraer del fondo del mar el cuerpo inerte del buzo al cual seguía cogido el monstruo.

El pulpo pesaba 18 arrobas y después de una lucha titánica lograron matarle.

MITIN OBRERO

Vigo.—Se ha celebrado en el Centro obrero un miting al que asistieron unos dos mil trabajadores.

Todos los oradores protestaron de la pasividad del gobierno contra el proceder de las autoridades españolas, especialmente en Alcalá del Va-

mientos que hacen que el acreedor airado encuentre que toda pena es poca contra el que le debe y no le paga, sin considerar que el que no tiene no puede pagar, y las coincidencias de los acreedores son contraproducentes obligando al deudor á defenderse de sus acreedores.»

»La legislación mercantil práctica será la que facilite las fórmulas y soluciones que armonicen los intereses del deudor con sus acreedores, que eviten los efectos del desastre mercantil, que establezcan la normalidad en vez de crear inútiles antagonismos entre el suspenso y aquellos que le confiaron sus intereses y que han de ser los que más han de procurar que no pierda el crédito ni se arruine para siempre.»

«Los principios en que se fundan las sentencias del Presidente Magnaud deben tenerlos muy presentes los que tienen á su cargo revisar la legislación mercantil y especialmente en el ramo relativo á las quiebras y suspensiones de pagos.»

Y vamos á terminar con la cita de una sentencia del año 1903, denegatoria de la formación de consejo judicial á un pródigo:

Considerando que en el interés del bienestar general importa que los capitales, sobre todo cuando son muy considerables, no queden concentrados é inmovilizados en unas mismas manos y sean por el contrario puestos en rápida circulación;

Que es hoy por hoy el medio mejor para hacer que participen el mayor número posible de hombres de la pública fortuna, facilitando así el retorno á la masa de aquella parte de riqueza que, durante una ó mas generaciones, había salido de ella en provecho de uno solo;

Por remate de esta sección, inserta la obra que comentamos una sentencia de 1903, absolviendo á un procesado que echó al suelo una cruz, ya un tanto arruinada, que se levantaba á un lado de la vía pública. Imposible extractar este fallo, ni dar de él siquiera imperfecta noticia por la reproducción de algunos de sus considerandos. Véanlo íntegro nuestros lectores, para apreciar como Magnaud, empezando por constatar que la cruz es el emblema de una religión que tiene como punto de partida el noble suplicio de un inocente, únicamente condenado por predicar á sus semejantes la solidaridad social, la fraternidad humana, la misericordia, y que por todo ello es digna del mayor respeto, termina asentando la neutralidad de la vía pública en un Estado laico, y por tanto, que no cabe considerar, como de utilidad ó de ornato públicos, ciertos objetos susceptibles de convertirse en tea de discordia entre ciudadanos de un mismo país que profesan creencias religiosas distintas.

• • •

Curiosas y en gran manera instructivas son las sentencias contenidas en las tres últimas secciones del libro, que se titulan: *Derecho del público contra las compañías ferroviarias.—Derecho de los pescadores y cazadores.—Derecho de los ciudadanos.* Su análisis no es ya posible en este trabajillo, despues que la delectación que nos producen las sentencias de Magnaud nos ha llevado mucho mas allá del límite que nos proponíamos.

lle y Vinaroz donde los obreros fueron atropellados y escarnecidas y violadas las leyes.

Aprobáronse las conclusiones siguientes:

1.ª Declarar que las persecuciones de que es objeto la clase obrera por parte de las autoridades, del clero y del caciquismo dificultan el progreso de dicha clase, impidiendola ejercer el derecho de asociación aparte de constituir un abuso por parte de la clase burguesa y una parcialidad de las autoridades.

2.ª Protestar de que en los conflictos que surgen entre el capital y el trabajo sean sustituidos los huelguistas por soldados.

MAHON

CUESTION ZANJADA.—Lo fué satisfactoriamente en la tarde de ayer gracias á la iniciativa del señor Delegado del Gobierno á quien habian acudido ambas partes contendientes la del «Porvenir de la vejez» de Alayor, Sociedad mútua de obreros compuesta de unos cuatrocientos setenta afiliados.

Como el caballo de batalla eran las reformas del Reglamento ultimamente planteados, se convino en principio que la Junta Directiva, deseosa como estaba de dar al asunto una solución satisfactoria convocaría á general extraordinaria, para que en votación nominal manifestaran los socios su voluntad en pro ó en contra de las reformas quedándose la mayoría en la sociedad y separandose la minoría previa liquidación y pago del haber de cada socio.

El Sr. Delegado del Gobierno presidió la reunión encareciendo á todos la más esquisita legalidad y cultura. La numerosa concurrencia mereció al final frases de elogio del Sr. Delegado por su admirable comportamiento.

Votaron 352 socios entre ellos más de veinte *socias*, dando por resultado el escrutinio 199 votos en favor de las reformas y los restantes 153 en contra.

Al terminar la sesión á propuesta del socio de la minoría D Juan Pons Salord se acordo por unanimidad un voto de gracias al Sr. Delegado del Gobierno, al Presidente de la sociedad y á las demás personas que habían contribuido á la amistosa solución de las disenciones pendientes, expresándose además el general propósito de que cesen para siempre en la simpática villa de Alayor las rivalidades entre hermanos que dieron márgen á tan sensible divergencia.

Quedaron, por último nombrados los letrados de este colegio nuestros amigos distinguidos D. José M.ª Mercadal y D. Pedro Ballester para solucionar en igual forma satisfactoria las cuestiones particulares entre los socios de mayoría y minoría, por ser unánime la aspiración de volver á la fraternidad en mal hora perturbada.

EL LIBERAL se complace en testimoniar su viva satisfacción por tan feliz desenlace, y especialmente cumple un deber de cortés justicia felicitando al Sr. Delegado del Gobierno por su acertada mediación en el asunto. Cuanto más vale prevenir con prudencia, que reprimir con siempre odiosa severidad.

Por el telegrama y correspondencia de Ciudadela que publicamos se enterarán nuestros lectores del siniestro ocurrido en la madrugada de ayer en la importante fábrica de aserrar de nuestro muy querido amigo y correligionario el comerciante D. Francisco Amengual.

Sentimos de todas veras el grave trastorno de nuestro amigo, amenguado en parte por estar asegurado el depósito de maderas en que se cebó el incendio.

Con motivo del nacimiento del príncipe del Piamonte, hijo primogénito de los reyes de Italia y heredero de aquella corona, ha ondeado en los días de ayer y hoy el pabellón italiano en el consulado de dicha nación.

Como verán nuestros lectores por el anuncio que publicamos en tercera plana, la sociedad naviera «La Marítima» ha acordado con muy buen acierto el conceder una rebaja del 50 por 100 en los pasajes á cuantos piensen pasar á Barcelona á presenciar las grandes fiestas que se celebrarán por la Virgen de la Merced, que empezarán el próximo sábado día de la llegada del vapor y terminarán el dos de Octubre.

***

Además de las fiestas anunciadas en el programa oficial, nuestros correligionarios disfrutarán de otra superior, pues el propio sábado, día 24 á las diez de la mañana llegará á Barcelona el ilustre jefe del partido republicano D. Nicolás Salmerón al cual se le prepara un entusiasta recibimiento.

Numerosas señoritas republicanas se han ofrecido asistir en coche y á pie á recibir al eximio repúblico y la Comisión ha aceptado gustosa el ofrecimiento, anunciando á las indicadas señoritas que, verá con gusto su presencia y que los republicanos de Barcelona siempre correctos con el público adornarán con flores sus coches.

Esta mañana ha celebrado nuestro Ayuntamiento sesión de segunda convocatoria.

Mañana publicaremos el estracto de la misma.

A las doce de esta mañana ha llegado procedente de Barcelona en viaje directo el vapor correo «Menorquin», conduciendo la correspondencia, setenta y dos pasajeros y carga general.

***

Entre el pasaje llegado figuran don Vicente Ruiz y familia, el coronel y capitán de la guardia civil del 5.º tercio, D. Ricardo Blasco Martínez y D. Antonio Sanchez, que vienen á pasar revista de armamento á los individuos del indicado instituto en esta isla, y varios oficiales de distintas armas.

Sean bien venidos.

***

El motivo de haber llegado con cuatro horas de retraso el citado vapor, es á causa del fuerte viento de Levante que reina desde ayer y que además de ser de proa, le ha obligado en bien del pasaje á ir á tomar la costa Sur de la isla para ganar el puerto.

Ayer tarde pocos antes de la salida del puerto de Barcelona del vapor correo «Menorquin» fondeó en aquellas aguas el buque-hospital ruso «Orel».

Este buque denominado antes «Kaiserin María Theresia» pertenecía á una compañía alemana y ha sido adquirido recientemente por el Gobierno ruso.

Este barco es de los mas grandes que han entrado en el puerto de la Ciudad Condal; mide 161 metros de eslora y desplaza 10 300 toneladas con un calado de 31 piés.

Según noticias particulares se dirige a Extremo Oriente.

Apenas fondeado pasó á su bordo á visitar al Comandante una comisión de la Cruz Roja Española con el fin de ofrecerle sus respetos.

En la primera de dichas secciones nótese la tendencia de emancipar la legislación civil, en materia de obligaciones, de los principios del Derecho romano, según los cuales la responsabilidad era el efecto consecuente de la culpa. M. Magnaud hace responsables á las Compañías ferroviarias de todo accidente ocurrido al pasaje, mientras *ellas* no justifiquen que fué debido á fuerza mayor.

Sobre porte de armas, prohibido en ferrocarril, dice:

Que hasta puede uno preguntarse si, en vista de los numerosos atentados que se cometen contra la vida humana en los ferrocarriles y en coches de corredor central, no pueden considerarse perfectamente legítimas todas las medidas de seguridad que tomen los viajeros en defensa de su propia existencia.

En la sección de *pescadores y cazadores* hay un notable caso de absolución en causa por tentativa de soborno de un guarda-campos:

Considerando que la intención de cometer un delito no basta para constituir la comisión del propio delito.

Que si las leyes se hicieron para proteger la libertad, la seguridad y la propiedad de los ciudadanos, estableciendo ciertas limitaciones en interés general, existen algunas que, si bien persiguiendo tan excelente finalidad, contienen asimismo, gracias singularmente á las variaciones interpretaciones de la jurisprudencia, casi tantas y tan falaces é inevitables paradas como medidas de justa protección:

Que por mas que se conozcan muy bien todas las suti-

lezas y argucias de la jurisprudencia, no se puede estar nunca seguro, en el transcurso de la vida cotidiana, de no haber cometido una cualquiera infracción, pues estemos á merced del primer agente de policía que se nos ponga por delante:

Que es esto tan verdad que, conociendo la *infalibilidad* casi dogmática que los tribunales conceden á las declaraciones de los agentes, todo ciudadano contra el cual se instruye un proceso verbal (los atestados de nuestra policía), se considera ya hombre condenado.

En la sección última, *Derecho de los ciudadanos*, hay sentencias correspondientes á las tres jurisdicciones: civil, criminal y de comercio.

Diarios de gran circulación de Barcelona y Madrid han publicado hace pocos días un artículo del distinguido tratadista de Derecho mercantil, D. Pedro Estasen, quien despues de rendir tributo de admiración al Presidente Magnaud, fijándose principalmente en su especialidad, dice:

«Las sentencias dictadas en asuntos de quiebra son dignas de tenerse en cuenta y aún de ser meditadas y estudiadas. La Legislación en materia de quiebras en casi todo el mundo contiene disposiciones injustas y hasta crueles para los fallidos, lo cual ni es práctico ni es justo. Solo en muy contados casos se legitima el rigor contra los quebrados, pero los acreedores que se sienten perjudicados se apasionan y el interés les llena de animosidad contra el deudor. El legislador ha de prescindir de esos apasiona-

Se nos suplica la inserción del siguiente suelto:

«Según de público se dice «La Liga Marítima» de Mahón concede á toda embarcación aparejada de guayro ó balandro y cuya eslora no pase de metros 5'30, el derecho de concurrir á disputar el premio «La Copa del Rey».

Tratándose del que ha concedido S. M. Don Alfonso XIII, no puede «La Liga Marítima» de Mahón seperarse de las respetuosas y equitativas disposiciones adoptadas en todos los países civilizados al tratarse de la lucha para el premio concedido por el primer Jefe del Estado.

La condición indispensable para esa clase de regatas es, que únicamente las embarcaciones clasificadas de yate (entre las cuales figuran los guayros y balandros con puente ó medio puente) puedan concurrir á ellas.

Deben tomarse las debidas precauciones, pues nos consta (por manifestación de un individuo de la junta de esta «Liga Marítima») que el dueño de un pequeño chinchorro, que aquí llaman *gusi*, trataba de aparejarlo de guayro y tomar parte en la regata «La Copa del Rey».

También se dice que un bote algo andador que hace el tráfico entre La Mola y Villa Carlos y que á veces es portador de estiércoles de las cuadras del primer punto, trata debidamente aparejado de presentarse á dicho certámen por estar comprendido en lo dispuesto por la indicada Liga.

El actual poseedor de tan valioso premio lo es otro chinchorro construido en el extranjero, procedente de un naufragio, cuyo campeonato (á imitación de la túnica de Jesucristo) lo obtuvo por la suerte de cara ó cruz. Solo faltaba que semejante acto de profanación lo hubiera propuesto algún hebreo, judío ó *chueta*.

Esperamos y tenemos la confianza absoluta de que nuestra digna primera Autoridad de Marina, obrará con toda la energía que el caso requiera, para evitar actos que puedan resultar en menoscabo del respeto que se debe á todo lo relacionado con el premio concedido por S. M. el Rey de España.»

———

Ayer salió de Barcelona el vapor «Mallorca» conduciendo á los individuos que asisten al congreso librepensador de Roma.

La representación de don Nicolás Salmerón la ostentará el concejal del Ayuntamiento de Barcelona don Odón de Buen, el cual leerá en aquella Asamblea el trabajo que con destino á la misma ha escrito el jefe del partido republicano español.

———

En la Comisaría de Guerra de esta ciudad, el día 11 de Octubre próximo tendrá lugar un concurso, á fin de adquirir víveres á concurso, con destino al Hospital militar de esta plaza.

Por la misma Comisaría se anuncia otro concurso para el 12 del mismo mes á fin de adquirir artículos con destino á las Factorías y Utensilios de esta plaza.

———

Anoche de nueve á once tocó en el paseo de Isabel II la banda municipal ejecutando un bonito programa que fué muy celebrado por la numerosa concurrencia.

———

SOCORROS

Se ha resuelto que los individuos de tropa sentenciados á prisión correccional por menos de seis meses, y que con arreglo á la Real orden de 7 de Agosto de 1891, no deben cumplirla en la Penitenciaría militar de Isabel II y sí en prisiones militares ó cuarteles, sean socorridos por sus respectivos cuerpos con la relación de pan y la cantidad diaria de 65 céntimos de peseta, de los que emplearán 50 en rancho y 15 en sobras.

———

Debiendo proveerse veinte plazas de alumnos de la escuela de aprendices para maestros armeros del ejército y obreros aventajados de dicho oficio del personal del material de artillería, afecta á la fábrica de armas de Oviedo, los que reuniendo las condiciones que se exigen y determinan en el reglamento aprobado por Real orden de 31 de Octubre de 1898 (C. L. núm. 343), deseen tomar parte en las oposiciones que para ocuparlas han de dar principio el día 10 de Octubre próximo, ante la Junta de exámenes de dicha fábrica, dirigirán sus instancias documentadas al coronel director de la misma, antes del 30 del presente.

———

En algunas regiones vinícolas comienza á cotizarse á muy buenos precios la próxima cosecha de uva. En la Rioja alavesa los tratantes ofrecen nueve reales por la arroba de dicho fruto, pero los cosecheros se retraen de vender ahora.

———

La sociedad protectora de animales de París no se contenta con regalar sombreros de paja á los caballos de los coches de alquiler, sino que ha logrado, después de activas gestiones, que los dueños de los cafés pongan delante de sus establecimientos pozales de agua fresca, para que los cocheros puedan dar de beber á sus caballos.

Y aun hay más; en Inglaterra se ha organizado una asociación para recaudar fondos para la protección de los caballos de los coches de alquiler de París.

Y por si esto fuera poco, se trata de dar «conferencias humanitarias» en París, á las que se invitará á los cocheros.

———

DECRETO DE CONVOCATORIA

Lo publica la Gaceta del miércoles y está redactado en los siguientes términos:

«Usando de la prerrogativa que me corresponde con arreglo al art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se declaran terminadas las sesiones de las Cortes en la presente legislación.

Art. 2.º Las Cortes del reino se reunirán en la capital de la monarquía el día 8 del próximo mes de Octubre.

———

Correspondencia

Sr. Director de EL LIBERAL.

La presente es para darle algunos pormenores referentes al incendio ocurrido ayer en el almacén de maderas del señor Amengual.

En la madrugada de ayer los toques de cornetas del batallón aquí destacado y las campanas tocando á rebato despertaron sobresaltados á estos habitantes anunciándoles que algo grave ocurría.

Pronto viéronse nuestras calles invadidas por el pueblo y empezó á circular la noticia de que la fábrica de aserrar situada en el coso de S. Nicolás ardía.

Efectivamente pronto pudimos cerciorarnos del hecho y nos enteramos que los primeros que se apercibieron del incendio fueron un guardia de Consumos, un sereno y un sargento del Regimiento de Mahón, el cual estaba de guardia en el cuartel del camino de San Juan y ordenó á los cornetas que tocasen llamada; siendo de los primeros en acudir, el primer jefe del batallón D. Antonio Escandell, varios jefes y oficiales y todas las clases y soldados amén de toda la tripulación del «Infanta Isabel» incluso su comandante, á los cuales hay que agradecer que trajeran consigo una bomba que dió magníficos resultados.

Las tropas formaron cordón no dejando al público aproximarse al incendio.

En medio de un calor sofocante las fuerzas de mar y tierra trabajaban con ahinco logrando tras rudos esfuerzos localizar el fuego, algo avanzada la mañana.

Se dice que algunos soldados han resultado con varias quemaduras aunque leves.

Gracias al poco viento que reinaba no se propagó el incendio á las casas contiguas.

El alcalde señor Cardona Cabrisas, con el celo que le distingue tambien fué de los primeros que acudieron, dando orden á todos los albañiles de oficio para que trabajasen para extinguir el incendio que tan amenazador se presentaba.

Las pérdidas sufridas se calculan que ascienden á ochenta mil pesetas, y el almacén se hallaba asegurado por sesenta mil.

Muchos propietarios que se hallaban veraneando en los predios han venido presurosos á la ciudad temiendo la propagación del incendio.

Por ahora no se sabe que hayan ocurrido desgracias personales.

Avisaré si ocurre novedad.

El Corresponsal.

Ciudadela 19 Septiembre 1904.

Sección Telegráfica

(SERVICIO PARTICULAR)

Ciudadela 18, 9'15.

En el almacén de la fábrica de aserrar del señor Amengual ha estallado un violento incendio á las dos de la madrugada.

Asisten para apagarlo, la tropa, paisanos, policía y marinería del «Infanta Isabel», aquí anclado.

El incendio aun no ha logrado extinguirse.

Las pérdidas sufridas son de consideración.

Madrid 19, 7'10.

Roma.—El Rey de Italia Victor Manuel en celebración del fausto suceso del nacimiento de su primer hijo, ha donado un millón de liras á la Caja de Pensiones para la vejez de obreros italianos.

Madrid 19, 8'25.

El día 22 llegará á esa el señor Salmerón, procedente de los baños de Alhama.

Descansará un día y luego marchará á Barcelona en cuyo viaje le acompañarán cuatrocientos republicanos de Madrid, los cuales irán á la Ciudad Condal en tren especial.

TELEGRAMAS DE "LA MARITIMA,

Barcelona 19, 8'20.

Fondeado «Mahonés» á las seis cuarenta sin novedad, viento duro primer cuadrante, mares gruesas mismo.

Ginart.

Imp. de F. Fábregues, á cargo de M. Elié

Don Antonio Vidal y Villalonga,

abogado, Juez municipal letrado de la Ciudad de Mahón.

En virtud del presente edicto que se expide en méritos de lo acordado en providencia del día de hoy, recaída á solicitud de D. Juan Sabater Mora Abogado, obrando en el concepto de apoderado de D.ª Juana Sbert y Fábregues, consorte de D. Juan Roig y Hernández, en los autos juicio declarativo verbal, ahora ejecución de sentencia que sigue contra los ignorados herederos de doña Clara Moll y Vivodich, sobre pago de cantidad, se sacan á pública subasta por término de diez días, las fincas que se describirán, quedando señalado para que tenga lugar el remate el día primero de Octubre próximo venidero y hora de las diez en la sala audiencia de este Juzgado con arreglo á las condiciones que se dirán:

Una casa situada en esta ciudad, calle de San Juan número 39 antes 40 y actual marcada con el 45, lindante á la derecha, con casa de D. Francisco Pons y Gomila, á la izquierda con otra de dicha D.ª Clara Moll, que tiene su puerta en la calle de Carmen y al dorso con otra de Bartolomé y Antonio Orfila, justipreciada en la cantidad de mil pesetas.

Y otra casa situada también en esta Ciudad calle de Carmen numero ciento ocho, antes ciento, que linda á la derecha, con la calle de San Juan donde forma esquina, á la izquierda con casa de D. Jaime Marqués Subirats y al dorso con la anteriormente descrita; justipreciada en la cantidad de mil cuatrocientas pesetas.

Condiciones de la subasta

1.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de las fincas que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, las cuales podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

3.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la primera condición.

4.ª Los títulos de propiedad de las indicadas fincas consistentes en una certificación librada por el Sr. Registrador del partido estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinar los los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además á los licitadores que deberán conformarse con ellos y sin derecho á reclamar ningunos otros. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos.

5.ª Las fincas se venden libres de todo gravamen excepción hecha de la hipoteca constituída por D.ª Clara Moll y Vivodich á favor de D.ª Juana Sbert y Fábregues, para garantir cada una de dichas dos fincas quinientas y setecientas pesetas respectivamente importe total del préstamo, consignado en escritura de 17 Junio de 1879, autorizado por el Notario que fué de esta D. Francisco Andreu y Pons, intereses y costas; á cuyo efecto retendrá el comprador del precio de las fincas el importe respectivamente de dichas hipotecas.

6.ª Serán de cargo del comprador los gastos de subasta y remate, y demás que ocasionen, incluso los de la escritura de traspaso.

Dado en Mahón á doce de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Antonio Vidal.—Ante mí, Juan Ripoll, Secretario.

Industrial Mahonesa

(en liquidación)

Acordado por la Comisión liquidadora satisfacer á los acreedores por préstamos, el 20 por 100 de los mismos con los intereses devengados desde 1.° de Julio último hasta 15 del actual, correspondientes á dicho 20 por ciento, pueden presentarse á cobrar en el domicilio del infrascrito los días 16, 17, 19 y 20 del mismo, de 9 á 12 con los justificantes de sus créditos.

Mahón 13 Septiembre de 1904.—Por la Comisión liquidadora, Juan Font.

—13-15-16-19